

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Señor Juez, me permito informarle que a la fecha el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada se encuentra superado. Paso a despacho para proveer.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0167
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Jorge Hernán Bedoya Villa como endosatario para el cobro de la Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy
Ejecutado	Juan Fernando Atehortua Bedoya
Radicado	05679 40 89 001 2021-00357 00
Asunto	Fija fecha para audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado y habiéndose superado el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por este, se fijará fecha para las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., conforme lo contemplado en el artículo 443, numeral 2° ídem.

En ese orden de ideas y comoquiera que en una sola audiencia se agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal civil, se le pone de presente a las partes que en dicha diligencia se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., **el día lunes ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443, numeral 2° del C. G. del P., se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante.

- copia del pagaré N°0736121.
- Certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy.
- Certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria No. 023-2465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.

2. INTERROGATORIO DE PARTE. El demandado deberá absolver el interrogatorio de parte.

PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los documentos allegados por la parte demandada.

- Copia de los pagos parciales que se han realizado a la obligación.
- Copia estado de cuenta.
- Copia de la cedula del señor Juan Fernando Atehortua Bedoya.
- Poder para actuar y copia de cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la apoderada del demandado.

TERCERO: Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 23 fijado el día 24 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d60eb4ec694522f4c9de583af778a86f006c57efbdbee7683b8b107714bc897**

Documento generado en 23/02/2022 04:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>